

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DE ESCACENA DEL CAMPO, RELATIVA A LA DESCLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE SECTORIALIZADO DEL ÁMBITO DEL PP-R2 Y 13 HA DEL PP-R1 Y SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL EN ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA).**

Nº Expediente: IAE/HU/006/19

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**1. OBJETO.**

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015*, establece la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como instrumento de prevención para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

La Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada queda regulada en su Título III, capítulo II, sección 4ª en los artículos 36.2, 39, 40.3 y 40.6, determinando los tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico que la requieren y estableciendo su procedimiento.

Se define además el Informe Ambiental Estratégico (IAE) como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La Modificación Puntual N.º 1 del PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS a la LOUA de Escacena del Campo (Huelva) se somete al procedimiento de EAE Simplificada en aplicación de lo dispuesto en el Art. 36.2, por encontrarse expresamente incluida en los supuestos definidos en el Art. 40.3.a) de *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

**2. TRAMITACIÓN.**

La tramitación del presente expediente se ha ajustado a las actuaciones definidas en el Art. 40.6, en concordancia con los Art. 39 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

En fecha 3/12/2019 tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio del Secretario de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística dando traslado de la solicitud de inicio de EAE Simplificada formulada por el Ayuntamiento de Escacena del Campo, de fecha 21/11/2019, para la Modificación Puntual N.º 1 del PGOU, Adaptación Parcial de las NN. SS. a la LOUA.

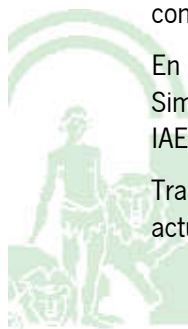
Acompaña la solicitud :

- Documento de planeamiento: Modificación Puntual N.º 1 del PGOU, Adaptación Parcial de las NN. SS. a la LOUA, firmado el 16 de noviembre de 2017.
- Documento Ambiental Estratégico “Modificación Puntual N.º 1 del PGOU, Adaptación Parcial de las NN. SS. de Planeamiento de Escacena del Campo” firmado en mayo de 2019 y en el que se argumenta y concluye la inexistencia de afecciones negativas sobre el medio ambiente.

En fecha 03/01/2020 se dicta Resolución de Admisión a trámite de la solicitud de inicio de la EAE Simplificada, siendo notificada al Ayuntamiento de Escacena del Campo el 17/01/2020 (Exp. IAE/HU/006/19).

Tras el análisis de los documentos en los que se argumenta y concluye la no afección ambiental de la actuación y en cumplimiento de los Art. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/03/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu849PFIRMACVM1SbwNHmYLr1Tx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ambiental, somete el borrador del plan y el documento ambiental estratégico a consultas de las entidades vinculadas con la protección del medio ambiente a los efectos de participación pública en materia de medio ambiente, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días. La siguiente tabla recoge las consultas efectuadas, indicando que, transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta en ningún caso.

<b>Consultas efectuadas</b>	<b>Fecha de Salida</b> (acuse de recibo)	<b>Fecha de respuesta</b> (Rgtr. Entrada)
SeoBirdlife	10/01/20 (acuse 17/01/20)	Sin respuesta
Ecologistas Acción	10/01/20 (acuse 20/01/2020)	Sin respuesta
Asociación para la defensa de la naturaleza WWF/ Adena	10/01/20 (acuse 17/01/2020)	Sin respuesta

De acuerdo con lo anterior, y conforme al Art. 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la **Modificación Puntual N.º 1 del PGOU, Adaptación Parcial de las NN. SS a la LOUA de Escacena del Campo, relativa a la desclasificación como Suelo Urbanizable Sectorializado del Ámbito del PP-R2 y 13 ha del PP-R1 y su clasificación como Suelo No Urbanizable de caracter Natural o Rural en Escacena Del Campo (Huelva).**

Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, la firma del Informe Ambiental Estratégico, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* y el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero*, en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

### **3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA.**

La Modificación Puntual N.º 1 del PGOU, Adaptación Parcial de las NN. SS. a la LOUA de Escacena del Campo, se promueve por iniciativa del Ayuntamiento de Escacena Del Campo y tiene por objeto desbloquear la situación urbanística actual desclasificando los Suelos Urbanizables Sectorializados del Ámbito del Plan Parcial R2 y 13 ha del Plan Parcial R1 y su clasificación como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

Todo ello motivado por el nulo interés inmobiliario constatado por una fehaciente inmovilidad de los suelos y la necesidad por parte del ayuntamiento de expansión hacia otras orientaciones en el futuro, cumpliendo los estándares de crecimiento preceptivos del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía; así como por el interés de los propietarios que hacen constar al Ayuntamiento del carácter gravoso de la actual situación, dado que los actuales impuestos relacionados con este patrimonio inmobiliario tan extenso son elevados, lo que repercute muy negativamente en sus intereses económicos.

El estudio de alternativas realizado en el documento ambiental estratégico, contempla tres alternativas; la Alternativa 0, o alternativa de “no actuación”, manteniendo los suelos clasificados por la Adaptación Parcial como Suelos Urbanizables Sectorializados; la Alternativa 1, consistente en la desclasificación del PP-



R2 y el mantenimiento del PP-R1 completo como Suelo Urbanizable Sectorializado; y la Alternativa 2 (seleccionada). Esta opción propone la desclasificación del P-R2, con más de 13 ha y casi 5 ha del PP-R1, manteniendo el resto como Suelo Urbanizable Sectorializado, argumentando que se estiman necesarios para futuros desarrollos, localizándolos en el límite con el suelo Urbano Consolidado y aprovechando la vía de comunicación ya existente.

El promotor del instrumento de planeamiento urbanístico selecciona la Alternativa 2 como propuesta de ordenación, justificando su nulo impacto ambiental puesto que mejora la situación actual sin variar la fisonomía del casco urbano y requiere considerablemente menor consumo de recursos naturales respecto a las otras dos alternativas planteadas.

#### **4. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

Dada la naturaleza de la Modificación propuesta, tal y como se desprende del propio documento ambiental estratégico, del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado por este órgano ambiental conforme a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, **no son de esperar impactos ambientales significativos.**

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

#### **DETERMINA**

Que **la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General De Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de Escacena del Campo, relativa a la desclasificación como Suelo Urbanizable Sectorializado del Ámbito del PP-R2 y 13 ha del PP-R1 y su clasificación como Suelo No Urbanizable de caracter natural o rural en Escacena Del Campo (Huelva), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de quince (15) días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Innovación en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

#### **EL DELEGADO TERRITORIAL**

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/03/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu849PFIRMACVM1SbwNHmYLr1Tx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	